



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/DPA/PD-007/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 16 de enero de 2020

C. YASMIN VARGAS DE JESUS

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con folio número 000022 en el que indica se pretende realizar la **poda** de un (1) árbol de especie pirul

por obstrucción, al respecto comento a usted que el día 16 de enero del presente se realizó visita técnica observando un (1) árbol de pirul con una altura aproximada de 7 m con abundante fronda y ubicado en la orilla de carretera obstruyendo cables de CFE y Telmex, por lo que derivado del análisis de la información ingresada de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la poda estética de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

9. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
10. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
11. **Deberá notificar a esta dirección la fecha en que se realizarán los trabajos de poda estética.**
12. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
13. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
14. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
15. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
16. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de 20 días hábiles, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VAZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.c.p. Expediente
VBH/PEPV